

INSTRUCCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La necesidad de concretar aspectos recogidos en diferentes normas en el inicio del curso escolar en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias, aconseja dictar una instrucción que recoja las fechas y las actuaciones que deben realizarse relativas a la elaboración de documentación institucional, la atención a la diversidad educativa, la organización de los centros o la aportación de datos a la Administración educativa, entre otras, con el fin de homogeneizar las tareas que se deben llevar a cabo.

De igual modo, la situación sanitaria provocada por la COVID-19 aconseja el establecimiento y mantenimiento de medidas de prevención que garanticen el derecho a la salud de todos los miembros de la comunidad educativa de los centros docentes así como el derecho a la educación. En este sentido, se ha de tener como referente el Protocolo de Organización y Prevención en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021-2022.

Por ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, ésta ha considerado conveniente dictar la siguiente



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2021/2022, salvo las relativas a las enseñanzas artísticas superiores y las deportivas, conforme a los siguientes contenidos:

1. Plan de actividades del mes de septiembre de 2021.
2. Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.
3. Documento de Organización de Centro (DOC).
4. Planes de refuerzo y recuperación.
5. Planes de contingencia y digitalización.
6. Coordinación entre centros educativos de educación primaria que impartan educación secundaria obligatoria y centros de educación secundaria a los que estén adscritos.
7. Profesorado que imparte formación.
8. Certificación al alumnado por actuaciones en materia de convivencia.
9. Matrícula en segundo curso de bachillerato.
10. Recogida de datos del curso 2021/2022 mediante aplicaciones informáticas.

Segundo. Plan de actividades del mes de septiembre de 2021.

Las direcciones de los centros docentes remitirán, hasta el día 15 de julio de 2021, a la dirección provincial de educación correspondiente, el plan de actividades del mes de septiembre a realizar hasta el inicio de las actividades lectivas, adecuadamente temporalizado, y que incluirá, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a) Plan de contingencia y digitalización. Actualización del aplicado en el curso 2020-2021.
- b) Pruebas y sesiones de evaluación.
- c) Plazo extraordinario de matriculación, en las enseñanzas en las que esté previsto.
- d) Actividades de coordinación pedagógica y programación didáctica, incluidas las reuniones de los órganos de coordinación docente.
- e) Reuniones de los órganos colegiados de gobierno.
- f) Reuniones de coordinación de los orientadores de los centros docentes que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria con los orientadores de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, de los centros de educación especial, de los centros integrados de formación profesional y de los centros de educación de personas adultas. Asimismo, entre los orientadores de los centros integrados de formación profesional y de los centros de educación de personas adultas.
- g) Reuniones de coordinación entre los técnicos de los equipos de atención temprana pertenecientes a las Unidades de Valoración y Atención de la Gerencia de Servicios Sociales y los servicios de orientación que prestan atención en el primer ciclo de Educación Infantil (Apartados 1.2.2 y 1.3.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Comisión de Secretarios Generales, por la que se aprueba el *“Protocolo de Coordinación Interadministrativa en materia de Atención Temprana en Castilla y León”*).



Tercero. Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.

De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes realizarán las actuaciones previstas referidas a la presentación de documentación y solicitudes de autorización según el calendario establecido en el Anexo I.

Cuarto. Documento de Organización de Centro (DOC).

1. El DOC forma parte de la Programación General Anual (PGA) de los centros docentes, su fecha de entrega, para su supervisión por la Inspección Educativa, es la señalada en el Anexo I de la presente Instrucción.
2. Los centros que utilizan el programa COLEGIOS o el IES2000 deberán generar el documento de organización del centro obligatoriamente desde estas aplicaciones.
3. El resto de centros utilizará los modelos disponibles en la zona de acceso privado de centros, en el apartado documentos administrativos del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Quinto. Planes de contingencia y digitalización.

Los equipos directivos actualizarán el plan de contingencia y digitalización aplicado durante el curso 2020-2021, en colaboración con los órganos de coordinación didáctica; informarán al claustro y será aprobado por el consejo escolar o social, y formará parte de la Programación General Anual. Este plan actualizado, será remitido a las direcciones provinciales de educación con anterioridad al 24 de septiembre de 2021 para su supervisión por la inspección educativa.

La estructura y contenidos del plan se ajustarán a lo recogido en el punto 3.2 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.



Sexto. Planes de refuerzo y recuperación.

1. Para un correcto inicio y desarrollo del curso 2021/2022, los centros docentes que impartan las enseñanzas no universitarias recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, elaborarán, antes del 1 de octubre de 2021, planes individuales de refuerzo y recuperación, sobre la base de la información recogida en los informes de evaluación del curso 2020/2021 y de los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial del curso 2021/2022, con la finalidad de que este alumnado alcance los objetivos previstos en cada etapa educativa.
2. Los contenidos curriculares de estos planes, que serán objeto de evaluación continua a lo largo del curso escolar, versarán sobre los contenidos programados en el curso académico anterior que no hayan sido suficientemente adquiridos por el alumno, y serán trabajados de forma competencial, a través de proyectos, tareas de carácter práctico o cualquier otra metodología didáctica que favorezcan el aprendizaje, y en todo caso se ajustarán a las necesidades concretas de cada alumno.
3. En la elaboración de estos planes individuales se prestará especial atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y/o a quienes hayan tenido dificultades derivadas de la brecha digital, o de situaciones de confinamiento, sin perjuicio del desarrollo de otras medidas de atención a la diversidad que se puedan establecer.
4. Los planes de refuerzo y recuperación formarán parte de las programaciones didácticas, así como de la programación general anual del centro.
5. Los tutores docentes informarán a los padres/madres y/o tutores legales sobre el contenido, la aplicación y el resultado de estos planes; también será informado el conjunto del profesorado que imparta docencia a estos alumnos.
6. Los planes de refuerzo y recuperación se desarrollarán sin perjuicio de la obligación del alumnado de presentarse, en su caso, a las pruebas de evaluación de las materias pendientes de cursos anteriores.

Séptimo. Coordinación entre centros públicos de educación primaria que imparten los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria y los centros de educación secundaria a los que estén adscritos.

1. La coordinación pedagógica entre centros públicos de educación primaria que impartan los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria y los centros de educación secundaria a los que estén adscritos, está establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente. De conformidad con la legislación citada se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) En cada centro de educación primaria se constituirá un equipo docente que agrupará a todos los maestros que impartan clase en los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria.

b) La programación general anual de los respectivos centros de educación primaria y secundaria contendrá la planificación de las actividades de coordinación e incluirá, como mínimo, una reunión al principio de curso, antes del inicio de las actividades lectivas, entre los jefes de departamento de los institutos de educación secundaria y los equipos docentes anteriormente citados para la organización de la evaluación inicial del alumnado y la elaboración de las programaciones didácticas; otra de seguimiento en el segundo trimestre y una reunión al final del curso. De estas reuniones se levantará acta que se incorporará al libro de actas de cada departamento; una copia de la misma será remitida al equipo docente del centro de primaria.

2. La coordinación referida a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo incluirá una reunión entre los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria y los equipos de orientación que atienden a los centros de educación infantil y primaria. Esta reunión de coordinación se realizará antes del comienzo de las actividades lectivas del curso en el que se produce el cambio de etapa; de la misma se levantará acta que se incorporará al libro de actas del departamento de orientación del



instituto de educación secundaria, remitiéndose copia al equipo de orientación educativa que atiende al centro de primaria.

Octavo. Profesorado que imparte formación.

Al profesorado de los centros docentes públicos no universitarios que imparta formación en el propio centro o excepcionalmente en otro centro próximo al suyo de destino, en el marco del programa institucional de formación en centros, o en alguna de las actividades presenciales o a distancia incluidas en el plan autonómico de formación del profesorado, se le contabilizarán las horas de ponencia impartidas como horas lectivas y/o complementarias en el horario personal, previa autorización de la dirección provincial de educación del centro de destino, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por la impartición de hasta diez horas, se computará una hora lectiva durante un trimestre escolar o una hora complementaria durante todo el curso.
- b) Por la impartición de entre diez y veinte horas, se computará una hora lectiva durante dos trimestres escolares o dos horas complementarias durante todo el curso.
- c) Por la impartición de entre veinte y treinta horas, se computará una hora lectiva durante todo el curso escolar.

Noveno. Certificación al alumnado por actuaciones en materia de convivencia.

El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación escolar en un centro docente por parte del alumnado se hará constar en su expediente académico mediante la correspondiente diligencia, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Décimo. Matrícula en segundo curso de bachillerato.

1. Los centros docentes permitirán que el alumnado que opte por cursar exclusivamente las materias no superadas de segundo de bachillerato, si lo demanda, pueda asistir a las clases de las materias que tiene superadas con objeto de facilitar la preparación, en su caso, de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad.

2. En el caso de que el alumno decida matricularse de las materias ya superadas, deberá renunciar previamente por escrito a las calificaciones obtenidas en el curso anterior. La renuncia supondrá la repetición del segundo curso completo y será irrevocable.
3. El escrito de renuncia será dirigido a la dirección del centro docente, hasta el 1 de octubre de 2021. Dicho escrito se ajustará al modelo del Anexo III de esta Instrucción y se archivará en el expediente del alumno.
4. Esta renuncia se consignará mediante diligencia, extendida por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, según el modelo que se recoge en el Anexo IV, y se incluirá en el apartado de observaciones que recoge el expediente académico y el historial académico del alumno.

Undécimo. Recogida de datos del curso 2021/2022 mediante aplicaciones informáticas.

1. El acceso a las aplicaciones se llevará a cabo en la zona de acceso privado de centros del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).
2. La recogida de datos en la aplicación informática de alumnos y grupos (ALGR), la aplicación informática de atención a la diversidad (ATDI), la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV), la aplicación informática “Identificación escolar y matrícula” y la información de los resultados de evaluación de los centros privados correspondientes a la finalización del curso 2021/2022 se realizará en los plazos indicados en el Anexo V.

Valladolid, 15 de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,
PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: José Miguel Sáez Carnicer



ANEXO I

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

ACTUACIÓN		FECHAS	NORMATIVA
Plan de actividades del mes de septiembre	Todos los centros	Hasta el 15/07/2021	Apartado Segundo de la presente Instrucción.
Plan de inicio del curso 2021/2022	Todos los centros	Hasta el 6/09/2021	Apartado 4.1 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.
Plan de contingencia y digitalización	Todos los centros	Hasta el 24/09/2021	Apartado 3.2 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.
Solicitud de modificación del calendario escolar	Modificaciones que afecten al inicio del curso escolar	Antes del 30/07/2021	Artículo 9 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, que regula el calendario escolar para los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
	Modificaciones que afecten al resto del calendario escolar	Antes del 30/09/2021	
Documento de organización del centro (DOC)	Escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial	Antes del 15/10/2021	Apartado 23 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

	Centros de educación obligatoria	Hasta el 29/10/2021	Artículo 37 de la Orden de 5 de septiembre 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
	Centros de educación secundaria	Hasta el 29/10/2021	Apartado 24 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
	Centros integrados de formación profesional	Antes del 30/11/2021	Artículo 24 de la Orden EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.
	Centros públicos de educación de personas adultas	Hasta el 29/10/2021	Artículo 31 de la Orden EDU/1313/2007, de 2 de agosto, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de la Comunidad de Castilla y León.
	Resto de centros	Hasta el 29/10/2021	
Plan de actuación anual	Equipos de Orientación Educativa	Antes del 30/09/2021	Artículo 9 de la Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

			<i>regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.</i>
Documento de planificación del proceso de adaptación del alumnado de segundo ciclo de educación infantil que se incorpora por primera vez al centro	Centros docentes, que imparten enseñanzas del segundo ciclo de educación Infantil	Hasta el 06/09/2021	Artículo 5.4 de la Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
Solicitud de autorización para la impartición de materias con ratio inferior a la establecida con carácter general en educación secundaria obligatoria y bachillerato	Centros que imparten educación secundaria	Hasta el 9/09/2021	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 12 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.• Artículo 14 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
Relación definitiva del alumnado de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento	Centros que imparten educación secundaria obligatoria y hayan solicitado la puesta en funcionamiento del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento. Remisión del Anexo	Antes del 08/09/2021	Artículo 11.3 de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

	XI de la Orden EDU/590/2016		<i>en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.</i>
Solicitud de autorización de grupos y materias con ratio inferior a la mínima establecida o segundo grupo por superar la ratio máxima en el Bachillerato de Investigación/Excelencia	Centros que imparten Bachillerato de Investigación/Excelencia	Antes del 12/09/2021	Artículo 6 de la <i>ORDEN EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.</i>
Evaluación inicial en educación primaria	Centros que imparten educación primaria Todos los cursos de la etapa	Hasta el 20/09/2021	Artículo 29 del <i>Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.</i> Ver Guía de inicio de curso 2021/2022.
Evaluación inicial en educación secundaria obligatoria	Centros que imparten educación secundaria obligatoria Todos los cursos de la etapa	Hasta 30/09/2021	Artículo 33 de la <i>Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.</i> Ver Guía de inicio de curso 2021/2022.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

<p>Evaluación inicial en el resto de enseñanzas</p>	<p>Centros que impartan Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas, etc.</p> <p>Todos los cursos</p>	<p>Durante las dos primeras semanas del curso escolar</p>	
<p>Solicitud de autorización en centros educativos públicos de grupos de primer curso de ciclos de formación profesional inicial por debajo de la ratio mínima establecida</p>	<p>Centros públicos que imparten ciclos formativos</p>	<p>Hasta el 16/09/2021</p>	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 2.8 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por la Orden EDU/692/2017, de 18 de agosto.• Artículo 12 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

ANEXO II

MODELO DE DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL DESEMPEÑO DE ACTUACIONES DE AYUDA Y MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Diligencia para hacer constar que durante el curso académico 20__/20__ el/la alumno
/a D./D.^a _____, ha desarrollado actuaciones
de ayuda y mediación en el ámbito de la convivencia escolar en el centro docente ____
_____ de _____
(localidad y provincia).

Lo que se expide a los efectos administrativos oportunos.

Fecha y firma del Secretario/a del centro

ANEXO III

SOLICITUD DE RENUNCIA A LAS CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS SUPERADAS EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
matriculado/a en segundo curso de bachillerato en el año académico 20__/20__, modalidad
de Artes / Ciencias / Humanidades y Ciencias Sociales, mediante el presente escrito

RENUNCIA a la calificación de las materias superadas de segundo curso, de conformidad
con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el
que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del
Bachillerato.

MATERIAS DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO SUPERADAS A CUYA CALIFICACIÓN RENUNCIA ⁽¹⁾		
Materia	Año académico	Calificación

(1) Se especificará la denominación completa de la materia, el año académico al que
corresponde la calificación a la que se renuncia y la propia calificación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL IES/CENTRO _____

ANEXO IV

DILIGENCIA DE RENUNCIA DE CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS SUPERADAS EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Diligencia para hacer constar que el alumno/la alumna D./D.^a _____
_____, ha renunciado a la calificación de las materias superadas de segundo curso de
bachillerato durante el curso académico 20__ /20__ mediante escrito presentado en fecha
_____/_____/_____, ante la dirección de este centro.

Dicha renuncia ha sido aceptada por la dirección del centro por ajustarse a la
normativa vigente.

Esta renuncia se consignará en el apartado de observaciones del expediente
académico y del historial académico del alumno citado.

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/La secretario/a

(Firma)

Vº Bº La dirección

(Firma)



ANEXO V

PLAZOS DE RECOGIDA DE DATOS MEDIANTE APLICACIONES INFORMÁTICAS

1. Plazos de introducción, supervisión y validación de datos en la aplicación **ALGR**.

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Plazos de introducción de datos	Plazos de supervisión y validación
Privados Concertados	Inicio de curso	Todas la enseñanzas de régimen general	27/08/2021 a 17/09/2021	1/09/2021 a 29/09/2021
	Segundo trimestre	Todas la enseñanzas de régimen general	Datos obtenidos de otras aplicaciones de la Consejería de Educación	24/01/2022 a 7/02/2022
Públicos	Inicio de curso	Centros que imparten educación infantil, primaria y 1º y 2º cursos de educación secundaria obligatoria	05/10/2021 a 15/10/2021	5/10/2021 a 20/10/2021
		Centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica	22/10/2021 a 9/11/2021	25/10/2021 a 11/11/2021
	Tercer trimestre	Todas la enseñanzas de régimen general	21/04/2022 a 28/04/2022	22/04/2022 a 5/05/2022



2. Plazos de introducción, supervisión y validación de datos en la aplicación **ATDI**.

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Fecha de recogida	Plazos de supervisión y validación
Privados Concertados	Inicio de curso	Todas	20/09/2021	22/09/2021 a 29/09/2021
	Segundo trimestre	Todas	28/01/2022	31/01/2022 a 11/02/2022
	Tercer trimestre	Todas	6/05/2022	9/05/2022 a 20/05/2022
Públicos	Inicio de curso	Centros que imparten educación infantil, primaria y 1º y 2º cursos de educación secundaria obligatoria	6/10/2021	08/10/2021 a 20/10/2021
		Centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica	22/10/2021	25/10/2021 a 11/11/2021
	Segundo trimestre	Todas	28/01/2022	31/01/2022 a 11/02/2022
	Tercer trimestre	Todas	21/04/2022	22/04/2022 a 5/05/2022



3. Períodos de validación de datos en la aplicación **CONV**.

Período	Plazo de validación
Primero	10/01/2022 a 28/01/2022
Segundo	01/06/2022 a 23/06/2022

4. Plazo de introducción de datos de resultados de evaluación del curso anterior mediante el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León en el caso de los **centros privados**.

Enseñanzas	Plazo de introducción de datos
Educación secundaria obligatoria	06/09/2022 a 30/09/2022
Bachillerato	
Formación profesional	
Enseñanzas de régimen especial incluidas en el ámbito de aplicación de la presente instrucción.	

5. Plazo para la introducción de los datos individualizados de matrícula del curso 2021/2022 correspondientes a centros privados en régimen de concierto educativo o enseñanzas postobligatorias impartidas en centros privados con adscripción administrativa.

Estos centros deberán registrar la matrícula de las distintas etapas del 13/09/2021 al 28/10/2021 para poder garantizar un correcto funcionamiento de los procesos de comienzo de curso. El registro se hará a través de la aplicación web “Identificación escolar y matrícula” desde el entorno STILUS enseña.

Para mantener la información actualizada con los cambios que se pudieran producir posteriores a la fecha límite de la carga inicial, bien por la movilidad del alumnado o



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa

cualquier otro motivo, con carácter general la aplicación estará disponible para la carga de matrículas a través de ficheros XML a lo largo de todo el curso.

Mantener la información actualizada es indispensable para un correcto funcionamiento de los procesos que se desarrollan a lo largo del curso, admisión, becas y Releo Plus, entre otros.